

bolívar, 29 de mayo de  
1984.-

Sr. Intendente Municipal  
Ing. E. Alfredo Carretero

S. / D. REF.: ORDENANZA NO 30/84 (Exp. Nro.  
13/83 ).-

De mi mayor consideración:

De conformidad con las disposiciones de  
la Ley /

Orgánica de las Municipalidades, cúmpleme transcribirle a sus  
efectos, la sanción adoptada por este H° Concejo en sesión  
extraordinaria del 18 de abril ppdo.

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las facultades que le  
son propias, sanciona con fuerza de:

- O R D E N A N Z A NO 30/84 -

Artículo 1°: A través de la Dirección de Salud el D.E.  
desarrollará un plan de lucha para lograr la  
erradicación de la hidatidosis.

Artículo 2°. A tales efectos se desarrollará el siguiente plan  
de acción: -

a) Llegar a la población de Bolívar a través de  
comentarios periodísticos, colocación de afiches ilustrativos;  
difundir programas televisivos; dar intervención a las escuelas  
para que difunda con sentido pedagógico-practico; efectuar  
proyecciones cinematográficas científico-didácticas en las  
escuelas rurales, tanto para alumnos como para padres.

b) Realizar en las escuelas rurales y en puntos  
estratégicos de las distintas localidades del Partido,  
concentraciones caninas y realizar la tarea de administración  
de vermífugos.

Artículo 3°: Deróganse todas las disposiciones que se opongan  
a la presente. -Artículo 4°: Comuníquese, publíquese,  
regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 18 de abril de 1984.